



CASO N.º 1348-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 26 de noviembre de 2013.- Las 08:45.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **N.º 1348-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por la señora Kerly Angelita Calderón Moreno, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 15 de junio de 2012, dictada por la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia proceso N.º 181-2012, dentro del juicio por injuria no calumniosa grave, mediante el cual se resolvió casar la sentencia impugnada y corrigiendo los errores de derecho cometidos por la Segunda Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas del 24 de octubre del 2011, se revoca y se confirma la inocencia de Lorena Patricia Ibarra. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a la Corte Nacional de Justicia Sala Especializada de lo Penal, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el término de 5 días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto tómesese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuario en este proceso el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-**

[Handwritten signature of Dra. Tatiana Ordeñana Sierra]
Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 26 de noviembre de 2013.- Las 08:45

[Handwritten signature of Abg. Carlos E. Dávila Taco]
Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO

